

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.966

Número del expediente 6.995

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Cándido Urquiza Moreno, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Colón», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje nombrado Dehesa del Sello; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras al N. del camino da Almodóvar, ó sea el mismo de la mina «San Eduardo» núm. 2610. Desde dicho punto de partida se medirán á primera estaca 100

metros al S. E.; de primera á segunda al N. E. 300; de segunda á tercera al N. O. 200; de tercera á cuarta al S. O. 600; de cuarta á quinta al S. E. 200; y de quinta á primera 300 al N. E. para cerrar el perímetro, que es el mismo de dicha mina «San Eduardo».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.971

Número del expediente 7.007

Hago saber: que por don Juan José García, en nombre de don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Fransina», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Dehesa de Navavacas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras en el ángulo SE. del límite de la propiedad de don Francisco Marín con la de doña María Jesús Mohezano, el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Fransina» núm. 6099. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección N. 15º E.; 100 metros al S. 15º O.; 200 metros al O. 15º N., y 800 metros al E. 15º S.; con cuyos ejes se determina el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo de las veinte pertenencias solicitadas. Los arrumbamientos son referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.971

Número del expediente 7.008

Hago saber: que por don Juan José García, en nombre de don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «Italia», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y Umbria de las Cañas, en la Dehesa de la Onza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blanqueado con cal situado á 5'50 metros al Este de la entrada de un socavón antiguo. Desde este punto se medirán 150 metros al O. 4º 45' N. verdadero para la primera estaca; de primera á segunda S. 4º 45' O. 800 metros; de segunda á tercera S. 4º 45' O. 800 metros; de tercera á cuarta 300 metros al E. 4º 45' S.; de cuarta á quinta 800 metros al N. 4º 45' E., y de quinta á segunda 300 metros al O. 4º 45' N., con lo que se determina el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.971

Número del expediente 7.010

Hago saber: que por don Juan José García, en representación de don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias de la mina denominada «María», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje denominado Umbria de la Caña, en la Dehesa de la Onza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado á 5'50 metros al Este de la entrada de un socavón cuyo punto sirvió para demarcar la mina «María» núm. 5882. Desde este punto se medirán 800 metros al N. 4º 45' E. verdadero; en sentido opuesto otros 800 metros, y perpendicularmente á esta línea 150 metros á cada lado, con cuyos ejes se determina el rectángulo de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.965

Número del expediente 7.022

Hago saber: que por don Francisco Belmonte y González Abreu, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias de la mina denominada «Santa Sofía», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y finca llamada Huertas de Cabra, lindante al N. con la de Salmerón, por Levante Las Albarizas altas y por Sur y Poniente con Los Villares y parte que llaman Lo de Porras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida para las veinticuatro pertenencias la estaca número 5 de la mina «Santa Sofía»; se medirán 200 metros al N. magnético y primera estaca; desde cuyo punto al E. se medirán 1200 y segunda; al Sur 200 y tercera, coincidiendo con la segunda de «Santa Sofía»; volviendo al Oeste 1200 la cuarta en el punto de partida, ó sea en la quinta de «Santa Sofía». Dos pertenencias tomando por punto de partida la estaca núm. 5 de «Santa Sofía» con dirección al O. 100 metros y primera estaca; volviendo al Sur 200 y segunda; con dirección al E. 100 y tercera; coincidiendo con la cuarta de «Santa Sofía» y dirección al N. 200 y cuarta, en la quinta de «Santa Sofía», punto de partida. Dos pertenencias tomando por punto de partida la estaca núm. 2 de repetida mina, al E. 100 metros y primera estaca; al S. 200 y segunda; al O. 100 y tercera, coincidiendo con tercera de «Santa Sofía», y 200 metros al Norte magnético la cuarta, en segunda de «Santa Sofía». El segundo grupo de pertenencias coge algo de la finca llamada de Porras, donde hay un denuncio de hierro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Negociado de recaudación

Circular núm. 1.984

Determinándose en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el segundo trimestre de sus cuotas por el año de 1912, que se consigan en la siguiente relación, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de

Consumos de 11 de Octubre de 1898, y á cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado certificación de la fecha en que fueron presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos; otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos, y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, con expresión del resultado de los mismos y de los que hubieran resultado fallidos; otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con que quedan conminados, y les será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la ya repetida Instrucción; previniéndoles al propio tiempo que de no remitir expresados documentos en el plazo citado, se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna, y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 3 de Junio de 1912.—El Presidente, Rafael Barrios.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 3 de Junio de 1912.

Segundo trimestre de 1912

	Pesetas.
Adamuz	3.835
Aguilar	9.360 98
Almodóvar	2.476 81
Baena	8.999 41
Blazquez	453 08
Carlota	2.169 75
Castro del Río	6.718 94
Doña Mencía	1.041 63
Fuente la Lancha	76 38
Fuente Obejuna	4.126 10
Hinojosa del Duque	4.838 48
Luque	2.027 79
Montilla	8.023 14
Monturque	1.063 35
Palenciana	585 94
Palma del Río	4.675 32
Priego	6.826 05
Rute	3.710 54
Santaella	87 54
Santa Eufemia	731 58
Valenzuela	629 78
Valsequillo	757 72
Villafranca	1.391 86
Villaharta	148 70
Villanueva de Córdoba	3.620 42
Villaviciosa	1.354 67
	79.725 96

Córdoba 3 de Junio de 1912.—El Presidente, Rafael Barrios.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 1.947

Don Manuel López León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices al amillamiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos que han de regir en el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal desde este día al 15 del

mismo, según se preceptúa en el artículo 60 del Reglamento, para oír las reclamaciones que se aduzcan por los contribuyentes.

Palma del Río 1.º de Junio de 1912.—Manuel López León.

ESPEJO

Núm. 1.955

Don Francisco José Castro Torronteras, primer Teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicio de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana y el estado de altas y bajas al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de contribución por tales conceptos en el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en esta Secretaría Capitular por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 1.º de Junio de 1912.—Francisco J. Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.977

Don José Sánchez López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al reparto del año venidero 1913, así como la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han solicitado alteraciones de sus riquezas en el Registro fiscal, quedan uno y otra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, puedan ser examinados y producirse contra ellos las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obejuna 31 de Mayo de 1912.—José Sánchez López.

LUQUE

Núm. 1.980

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana de esta villa que ha de servir de base al reparto para el año próximo de 1913, así como la relación de los contribuyentes de este término por el concepto de rústica que han sufrido alteración en su riqueza, para que surta sus efectos en el Registro fiscal correspondiente, se anuncia al público que mencionados documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 inclusive del presente mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Luque 1.º de Junio de 1912.—Francisco Galisteo.

PEDROCHE

Núm. 1.985

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la relación de altas y bajas presentadas por los contribuyentes al Registro fiscal de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo de 1913, queda de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, contados

desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

BELALCAZAR

Núm. 1.986

Don José Murillo Castellano, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental en este día del Ayuntamiento constitucional de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1913, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría desde el día 1.º al 15 del actual, para que los contribuyentes comprendidos en el referido documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna que intentaran hacer.

Belalcázar 1.º de Junio de 1912.—José Murillo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.987

Don Luis Peña Romero, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1913, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, ó sea desde el 1.º al 15 inclusive del corriente mes, durante los cuales pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes.

Así mismo queda de manifiesto durante los mismos días la relación de contribuyentes por concepto de rústica que han pedido alteraciones de riqueza en el Registro fiscal, á los mismos fines de examen y reclamaciones.

Santa Eufemia 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde accidental, Luis Peña.—P. S. M., El Secretario, Emilio Bejarano.

VILLAHARTA

Núm. 1.988

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el apéndice al Registro fiscal de este término para 1913, se expone al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villaharta 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

ENCINAS REALES

Núm. 1.990

Don Antonio García Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término en el año próximo de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Encinas Reales 1.º Junio de 1912.—
Antonio García Molina.

Núm. 1.990

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término en el año próximo de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Encinas Reales 1.º Junio de 1912.—
Antonio García Molina.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.989

Don Timoteo Sanz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta población, que ha de servir de base al reparto para el año próximo de 1913, así como la relación de los contribuyentes de este término por el concepto de rústica que han sufrido alteración en su riqueza, para que surta sus efectos en el Registro fiscal correspondiente, se anuncia al público que mencionados documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día al 15 del corriente mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Fuente Palmera 1.º de Junio de 1912.—
Timoteo Sanz González.—Baldomero Delgado, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 1.991

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde consitu-
cional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice ó relación de altas y bajas al Registro fiscal de rústica de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento que en el próximo año de 1913, queda expuesto al público por quince días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Carcabuey 1.º de Junio de 1912.—R.
Benítez.

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.978

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, sujeta la contribución de la riqueza urbana, que ha de servir de base al reparto del año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el día de la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 1.º de Junio de 1912.—Juan Rafael Sánchez.—
por su mandato, Manuel Márquez, Secretario.

Núm. 1.992

Hace saber: que habiendo espirado el

plazo de admitir las declaraciones que deben ser objeto de las altas y bajas en el apéndice que ha de formarse por la riqueza rústica y pecuaria, b se para el repartimiento de contribución del venidero año de 1913, se ha formado en borrador dicho apéndice y se expone al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes á quienes interese puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros 3 de Junio de 1912.—Juan Rafael Sánchez.

DOS TORRES

Núm. 1.993

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que servirá de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1913, así como relación de los que han solicitado alteración en el Registro fiscal de rústica, quedan expuestos al público en esta Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Dos Torres 30 de Mayo de 1912.—
Fernando Blanco.

ALCARACEJOS

Núm. 1.994

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde consitu-
cional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa y la relación de las alteraciones de la riqueza rústica para el próximo año de 1913, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del corriente, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 3 de Junio de 1912.—Rafael Rodríguez.

TORRECAMPO

Núm. 1.995

Don José Campos Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1913, así como también la relación de los que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría desde el 1.º al 15 del corriente mes, con el fin de poder ser examinados y aducir las reclamaciones que procedan por quien lo desee y le asista derecho para ello.

Torrecampo 1.º de Junio de 1912.—
José Campos.

BUJALANCE

Núm. 1.996

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de guardería rural de los contri-

buyentes del término, se ha procedido á su confección en la forma reglamentaria; y encontrándose terminado, queda el mismo de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días á fin

de que pueda ser examinado por los interesados y aducirse contra él las reclamaciones que sean procedentes.

Bujalance tres de Junio de mil novecientos doce.—Francisco de P. Espinosa.

Depositaría de Fondos municipales de Fernán Núñez

Núm. 1846

PROVINCIA DE CÓRDOBA PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912.

CUENTA del primer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	698 86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.641 46
CARGO.....	15.340 32
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.378 70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.961 62

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	7.952 87	7.952 87
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Ampliación.....	>	>	>
9 Resultas.....	698 86	>	698 86
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	6.688 59	6.688 59
11 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	698 96	14.641 46	15.340 32
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.303 37	3.303 37
2 Policía de seguridad.....	>	1.260 67	1.260 67
3 Policía urbana y rural.....	>	931 62	931 62
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	218 56	218 56
6 Obras públicas.....	>	6 37	6 37
7 Corrección pública.....	>	500	500
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	4.001 54	4.001 54
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	38 75	38 75
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Resultas.....	>	2.117 82	2.117 82
14 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	>	12.378 70	12.378 70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1912.—El Depositario, José Luna.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Narraño.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.975

Lista de los señores jurados del partido judicial de Fu nte Obejuna que han de comparecer en esta Audiencia en los días 19, 20 y 21 del actual, á las ocho, para conocer de las causas seguidas á Emiliano Eduardo Cabezas y otros dos por expendición de billetes falsos; Aurelio Ortega Romero y otro por tentativa de robo, y José Expósito Pérez y otros cuatro por expender billetes falsos:

Cabezas de familia.

D. Antonio González Márquez

» Juan Pedro Ledesma Zalamea

» Ceferino Gómez Cabada

» Manuel Gálvez Obrero

» Antonio Pérez González

» Rafael Esquinas Magarín

» Francisco Aragonés Pérez

» José Gutiérrez Uclés

» Juan García Blasco

» Gabriel Arévalo Rodríguez

» Rafael Briceño Mora

» Pablo Jiménez Jiménez

» Ceferino Coronado Murillo

» Alfonso Marín García

» José Berenguel Verduz

» Hilario García Pedrajas

» José Hernández Tello

» Antonio Cabrera Valderas

» Francisco Delgado César

» Rafael Esquinas Ibáñez

Capacidades

D. Antonio López Soto

» José Sánchez López

» Juan Machado Martínez

» Ricardo Crespo Rodríguez

» Felipe Mohedano Pérez

» Andrés Muñoz Fernández

» Miguel García Moyano

» Juan Moreno Medina

» Rafael Torquemada García

» Antonio Jorge Camacho Horrillo

» Cándido Delgado del Río

» Francisco Sergio Infante Lama

» Tomás Narganes Sánchez

» Gregorio Peralvo Sánchez

» Feliciano Barrera Mohedano

» Zoilo Gallego Cáceres

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sánchez de Toro

» Andrés Morón Gil

» Carlos Monserrat Diéguez

» José Yusta Anchelerga

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca

» Francisco Vargas Machuca Baeza

Córdoba 1.º de Junio de 1912.—José Uruburo.—V.º B.º: Moreno.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.969

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en sumario que se instruye en este Juzgado por robo y lesiones, se cita á don José Reyes, consignatario de la expedición número dieciocho mil seiscientos treinta, robada del tren doscientos dos del veintiocho de Marzo último, de esta capital á Martos, consistente en piezas de arado, para que dentro del termino de seis días á contar desde la inserción de la pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora, sin número, para ofrecerle el sumario.

Y para que sirva de citación en forma á don José Reyes cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, pongo la presente que firmo en Córdoba á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 1.912

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de dos gitanos, vecinos de Cabra, llamado uno Antonio Salguero Flores, de veinte y ocho á treinta años, alto, moreno, pelo negro, ojos melados, nariz larga, barba poblada, cara alargada, y el otro llamado Antonio Lérida Acosta, y caso de ser habidos sean remitidos en tal concepto á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Asimismo practicarán diligencia en averiguación de si á alguna persona le han faltado las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales fueron ocupadas por la Guardia civil el día nueve de Abril anterior, y caso afirmativo se les cite para que comparezcan ante este Juzgado para reconocer dichas caballerías y acreditar su preesistencia.

Dado en Lucena á veintitres de Mayo de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Un caballo capón, negro peseño, cerrado, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, herrado de la nalga izquierda con una quemadura en redondo, un sobre hueso en la parte interna de la caña de la mano derecha y dos esperabanes, y

Un mulo capón, castaño oscuro, cerrado, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, sin hierro.

BUJALANCE

Núm. 1.916

Don Ramón Romero Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un caballo negro, capón, de diez años, alzada un dedo más de la marca, cicatrices en los encuentros, hierro confuso nalga derecha y de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 14 en la espaldilla izquierda, y lunares blancos en los costillares producidos del trabajo, propio del vecino de Cañete de las Torres don Emilio Agüera Román, cuya caballería desapareció del sitio denominado Cañada del Carrillo, término de esta ciudad, y caso de ser habida será puesta á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Bujalance á veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.—Ramón Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 1.970

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una burra rucia clara, mediana, de seis años de

edad, herrada con R N enlazadas en el lado izquierdo del cuello, propia del vecino de esta ciudad don Juan Antonio Fernández Pérez, la cual fué sustraída en el día dieciseis del actual de la finca que dicho señor tiene en este término denominada Viña de Mesa, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de expresada sustracción, poniendo una y otros á mi disposición, caso de ser habidos, estos últimos con las seguridades convenientes en la carcel de este partido.

Dado en Bujalance á treinta de Mayo de mil novecientos doce.—Ramón Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.917

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de los cerdos que al final se reseñarán, propiedad de la vecina de esta villa doña Carmen Luna Moraño, los cuales fueron hurtados la noche del veinte del actual del sitio llamado Toril de Lanzas, de este término, y casa de ser habidos los pongan á disposición de este juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas

Cuatro cochinos, entrepelados, de cinco á seis meses, tres de ellos con un agujero en la oreja izquierda, y el restante con la izquierda despuntada y en la derecha un golpe por detrás y una mosca por delante.

OLVERA

Núm. 1.918

Por el presente edicto intereso de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á busca y ocupación de una yegua negra, lucera, grande, calzada bastante de las dos patas, alzada ocho á diez dedos sobre la marca, de unos siete años y herrada en la nalga derecha; una burra, alzada más de la marca, liciada de la brazos, pelo rucio, cerrada y con el hierro en el cuello, cuyas caballerías, de la propiedad de doña Isabel Martí Muñoz, desaparecieron del cortijo Lora de este término la noche del dieciocho al diecinueve del corriente, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren siendo conducidas unas y otras á esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera á veintitres de Mayo de mil novecientos doce.—Andrés Díaz Galvez.—El Secretario, Senatoso.

PUENTE GENIL

Núm. 1.929

Don Manuel Parejo Delgado, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, pudiendo los que apiren a ella solicitarla dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes á

su petición los documentos determinados por el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Puente Genil veinte Mayo de mil novecientos doce.—Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.

MONTILLA

Núm. 1.928

Don Angel Ortega y Triillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que será inserta en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Ciudad Real, se cita al gitano que manifestó llamarse Manuel Cortés López, de diecisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Valdemanco (Ciudad Real) calle San Juan, número cuatro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue por haberlo sorprendido la Guardia civil de este puesto portando un revólver para cuyo uso carecía de la correspondiente licencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á la policía judicial proceda á la busca de dicho acusado.

Dada en Montilla á veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.930

MAGAN CINTAS Juan, hijo de Juan y de María, natural de Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, de estado soltero, jornalero, de veintinueve años, estatura un metro seiscientos ochenta; se ignoran sus señas particulares y el vestido que usa; domiciliado en Peñarroya, provincia de Córdoba; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento húsar de la Princesa, don Diego Bordalonga Mendez Moray; residente en esta plaza de Madrid veinticinco Mayo mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Diego Bordalongas.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla